



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 423-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 23 MAY 2016

VISTO: Expediente Administrativo Con Registro N° 2010100796, Hoja de Registro y Control N° 47330 de fecha 04 de diciembre de 2012, Hoja de Registro y Control N° 26976 de fecha 30 de junio de 2014, Hoja de Registro y Control N° 29824 de fecha 17 de julio de 2015, Hoja de Registro y Control N° 30734 de fecha 24 de julio de 2015, Hoja de Registro y Control N° 36774 de fecha 07 de septiembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 49701 de fecha 20 de noviembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 54508 de fecha 16 de diciembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 01663 de fecha 13 de enero de 2016, Hoja de Registro y Control N° 07483 de fecha 17 de febrero de 2016, Resolución Gerencial Regional N° 361-2016/GRP-GRSFLPR de fecha 18 de abril de 2016 e Informe N° 229-2016/GRP-490100 de fecha 23 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

~~Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;~~

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada de fecha 06 de enero de 2016, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Piura-Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón-Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidades las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



1437



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 423-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 23 MAY 2016¹

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 207° literal 207.2) establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.". Asimismo, el artículo 212° de la citada Ley, establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 361-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 18 de abril de 2016, se resolvió: **INMATRICULAR**, a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional Piura, el área de 1.1034 hectáreas, ubicada en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constan en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente Resolución, **APROBAR** la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos presentada por la administrada **GLORIA ZETA NIMA**, identificada con DNI N° 03381012, de estado civil soltera; **APROBAR el Proyecto Pecuario Forestal**, presentado por **GLORIA ZETA NIMA**, a ejecutar en el predio eriazo ubicado en el valle Medio Piura, sector Coscomba, distrito de Veintiséis de octubre, provincia y departamento de Piura; **DISPONER** el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 3.5564 hectáreas, ubicado en el valle Medio Piura, sector Coscomba, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 03/100 SOLES (S/.12,256.03)**; **OTORGAR** un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto, incluyendo en el contrato de compra venta, la clausula resolutive pertinente, la cual deberá inscribirse en la oficina registral respectiva, con carga a favor del Estado;



Que, con Informe N° 229-2016/GRP-490100, de fecha 23 de mayo de 2016, emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se determinó que revisado el expediente administrativo, se constató que se cumplió con notificar a la administrada Gloria Zeta Nima, la Resolución Gerencial Regional N° 361-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 18 de abril de 2016, mediante Acta de Notificación N° 628-2016/GRP, de fecha 25 de abril de 2016; asimismo, se realizó la publicación en la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, según la Conformidad de Publicación de Extracto de Resolución, de fecha 23 de mayo de 2016; y, según consta en el Informe N° 089-2016/GRP-JANB, de fecha 23 de mayo de 2016, se concluye que se ha cumplido con la publicación del extracto de la Resolución Gerencial Regional N° 361-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 18 de abril de 2016, la cual se realizó en el área de atención al usuario desde el 25 de abril al 16 de mayo de 2016, estableciéndose que no se ha interpuesto recurso administrativo alguno, por lo que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la última notificación, y no habiéndose presentado recurso impugnativo, la citada Resolución ha quedado firme;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 423-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 23 MAY 2016

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Gerencial Regional N° 361-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 18 de abril de 2016, que resolvió: **INMATRICULAR**, a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional Piura, el área de 1.1034 hectáreas, ubicada en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constan en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente Resolución, **APROBAR** la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos presentada por la administrada **GLORIA ZETA NIMA**, identificada con DNI N° 03381012, de estado civil soltera; **APROBAR el Proyecto Pecuario Forestal**, presentado por **GLORIA ZETA NIMA**, a ejecutar en el predio eriazo ubicado en el valle Medio Piura, sector Coscomba, distrito de Veintiséis de octubre, provincia y departamento de Piura; **DISPONER** el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 3.5564 hectáreas, ubicado en el valle Medio Piura, sector Coscomba, distrito de Veintiséis de octubre, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 03/100 SOLES (S/.12,256.03)**; **OTORGAR** un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto, incluyendo en el contrato de compra venta, la clausula resolutive pertinente, la cual deberá inscribirse en la oficina registral respectiva, con carga a favor del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se requiera a la administrada **GLORIA ZETA NIMA**, para que dentro del plazo de sesenta (60) días abonen el valor del terreno de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 03/100 SOLES (S/.12,256.03)**; y suscriba el contrato, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 423-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 23 MAY 2016



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada Gloria Zeta Nima, en su domicilio ubicado en Calle Libertad N° 1300, distrito, provincia y departamento de Piura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PROBURA

[Signature]
Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional